



**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**

*Auditoría Interna*

Teléfono Fax 2247-75-70, Apartado 5054-1000

Correo electrónico: [auditoria@inder.go.cr](mailto:auditoria@inder.go.cr)

---

26 DE AGOSTO DE 2020

AUDITORIA INTERNA OPERATIVA

AIOI-017-2020

“ESTUDIO SOBRE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL ARTICULO 85 DE  
LA LEY N° 9036”

AGOSTO, 2020



# INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

## *Auditoría Interna*

Teléfono Fax 2247-75-70, Apartado 5054-1000

Correo electrónico: [auditoria@inder.go.cr](mailto:auditoria@inder.go.cr)

---

### RESUMEN EJECUTIVO

El Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna para el año 2020, establece la ejecución del estudio denominado: "Estudio sobre lo establecido en el inciso c) del artículo 85 de la Ley N° 9036.". Esta programación de trabajo consta en el Acuerdo de Junta Directiva, artículo No.16 de la Sesión Ordinaria N° 31, celebrada el 29 de octubre de 2019.

El objetivo general del presente Estudio de Auditoría, es determinar lo actuado por el INDER con relación el inciso c) del artículo 85 de la Ley N° 9036 y verificar el cumplimiento de tal disposición.

El período de estudio abarca de enero del 2016 hasta diciembre del 2019.

En el inciso c) del artículo 85 la Ley N°9036 "Transformación de Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), vigente a partir del 29 de noviembre de 2012, se establece:

"c) Medir, catastrar, segregar, otorgar título sobre un único predio a los ocupantes nacionales o extranjeros con residencia que demuestren una posesión entendida como la ejercida por un titular, de forma personal, ininterrumpida y a título de dueño, por más de diez años a la fecha de la vigencia de la presente ley, dentro de un asentamiento o finca inscrito a nombre del IDA. Para estos efectos, el Inder elaborará un reglamento específico, en un plazo de seis meses después de la vigencia de esta ley".

Se debe tomar en consideración que se cuenta con 2 Reglamentos de la Ley N°9036, uno publicado en el 2015 y otro publicado en el 2018. Con relación a la aplicación de ambos, en el Reglamento Ejecutivo Vigente en el Artículo N°236 - Transitorio, se indica:

"Todo trámite que haya sido iniciado bajo la vigencia del Decreto Ejecutivo N°38975-MAG deberá continuar su tramitación bajo dicho instrumento, salvo que, lo establecido en el presente reglamento sea más beneficioso para el administrado."



## INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

### *Auditoría Interna*

Teléfono Fax 2247-75-70, Apartado 5054-1000

Correo electrónico: [auditoria@inder.go.cr](mailto:auditoria@inder.go.cr)

---

Con base en el inciso c) del Artículo N°85 de la Ley N° 9036 y al objetivo general del estudio, se realizaron las siguientes actividades de auditoría:

Descripción de la normativa que aplique a los trámites de regularización de predios por posesión decenal, análisis de la ejecución del presupuesto asignado a la Unidad de Fiscalización y Servicios Agrarios, revisión del control interno relacionados con los trámites de regularización y revisión de planes de trabajo e indicadores de gestión relacionados con estos trámites.

Se identificaron debilidades en cuanto al control interno de los trámites de regularización de predios por posesión decenal:

- No se encuentran estandarizados los documentos de los expedientes.
- Los documentos de respaldo del cálculo del valor del predio a regularizar no cuentan con firma de elaboración y revisión.
- La información de la aprobación de la fórmula de cálculo de valor presente del valor del predio a regularizar por posesión decenal, no coincide con el N° de Acuerdo y de Sesión consignado en el comunicado emitido por la Secretaría General.
- El documento denominado "Minuta de calificación de expedientes de titulación" utilizado por la Unidad de Fiscalización y Servicios Agrarios para la revisión del expediente; no contempla algunos requisitos.
- En el expediente del trámite de regularización de un predio, se presenta un error en el nombre del solicitante de la prueba de recepción testimonial correspondiente.

Se determinó que no se incluye en un Plan de Trabajo Anual, los recursos y capacidad disponible para las actividades relacionadas con los trámites de regularización de predios por posesión decenal según inciso c) del artículo N° 85 de la Ley N° 9036, de acuerdo con la consulta realizada a los Directores de Regiones de Desarrollo y a un funcionario de la Unidad de Fiscalización y Servicios Agrarios.